

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO  
DE SANTANDER.**

Debian lo procederse á la eleccion de un vocal y un suplente de esta Junta, procedentes de la clase de navieros, se convoca á los señores que figuran en la relacion siguiente, para que se sirvan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar en mi despacho del Gobierno civil de esta provincia, el día 15 del actual, á las cinco de la tarde.

Santander 7 de Diciembre de 1888.

El Gobernador civil Presidente,

**Rafael Martos.**

*Relacion de los individuos que residen en esta ciudad y figuran inscritos en la matricula de contribucion industrial del corriente año en concepto de navieros.*

Número de la matricula.

- 234 Empresa «La Corcoquera.»
- 940 Sres. Hijos de A. Dóriga.
- 941 D. Juan Pombo.
- 943 D. Manuel Cué Fernandez.
- 944 D. Miguel Lecuona.
- 945 D. Eduardo Diestro.
- 951 D. Juan Fernandez.

956 Sres. Antonio Fernandez y compañía.

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Canje de efectos timbrados.**

El día 31 del corriente mes, se retirarán de la circulacion los afectos timbrados que llevan designado año y que son los siguientes:

- Papel timbrado.
- Idem de oficio para Tribunales.
- Idem de id. para la venta pública.
- Idem de pagarés de bienes nacionales.

- Idem de pagos al Estado.
- Timbres móviles de las doce clases.
- Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos de peseta.

Todos los efectos de las indicadas clases que en el citado día resulten sobrantes á las corporaciones ó particulares, excepto el timbre de oficio para los tribunales, podrán ser canjeados en esta capital, durante el mes de Enero próximo, en los estancos siguientes:

El papel timbrado, en el número 21, situado en la calle de San Francisco

El de pagos al Estado en el mismo y número 2, situado en la plaza de los mercados.

Los timbres móviles de las doce clases en el número 22, en la Dársena.

Y el timbre especial móvil en los estancos números 1, 2, 9, 10, 12, 21, 22 y 29.

En las Administraciones subalternas de Hacienda se hará el canje en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se pre-

senten, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

El plazo que se señala para las citadas operaciones es improrrogable, per cuya razon no se admitirá el cambio despues del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en papel timbrado que se presente al canje se estampen la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, cuyos extremos con la firma del interesado se harán constar al lado izquierdo de cada pliego. Los timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

Los pliegos enteros de timbres que contengan numeracion, se cambiarán en idéntica forma pero firmando al dorso los interesados.

Si del reconocimiento que en su día ha de verificar la fábrica del ramo resultase ilegítimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiere presentado, sin perjuicio de someterle á la accion de los Tribunales de justicia

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Santander 11 de Diciembre de 1888.

—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

**INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**DEUDA PÚBLICA.**

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 15 de Noviembre último para admitir el cupon é inscripciones nominativas al 4 por 100 perpetuo correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próxi-

mo, esta Intervencion, en cumplimiento de la orden circular de la referida Direccion general de 3 de Diciembre actual, anuncia á los tenedores de renta de la Deuda en el *Boletín oficial* de esta provincia la admision en la misma desde el 15 del presente mes, hasta fin de Febrero venidero, de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas al 4 por 100 que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia, previniendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contiene impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, parrafo 10 de la ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881 hoy vigente, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 12 de Diciembre de 1888.

—El Interventor, José de Hoyos.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**IMPUESTO DE MINAS.**

**Canon por superficie.**

**Tercera y última subasta.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las minas que á continuacion se detallan, anunciada en el *Boletín oficial* de fecha 4 del corriente mes, cuyas minas se hallan caducadas por falta de pago del canon de superficie, ha dispuesto el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad á lo prevenido en el art. 23 del decreto-bases

de 29 de Diciembre de 1868, Real orden de 21 de Agosto de 1883 y circulares de la Direccion general de Contribuciones de 17 de Setiembre de 1887 y 23 de Mayo último, se verifica que la tercera y última subasta bajo el tipo del descubierto que por canon les resultan, con más las costas y el 5 por 100 del valor del remate.

| Número del expediente. | Nombre de las minas. | Término donde radican. | Clase del mineral. | Nombre de los propietarios. | Número de pertenencias. | Canon anual que devengan. Pesetas Cts. | Débitos que les resultan. Ptas. Cts. | Importe de las costas. Ptas. Cts. | Importe del 5 por 100 sobre el total descubierto. Ptas. Cts. | Cantidad total por que han de enajenarse. Ptas. Cts. |
|------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| 3922                   | San Juan.            | Ramales.               | Zinc.              | D. Bautista Loubet Lacanal. | 12                      | 420                                    | 148 34                               | »                                 | 7 42   | 155 76   |
| 4144                   | Benigna.             | Castro-Urdiales.       | Hierro.            | Ramon Muerza Urbieto        | 8                       | 32                                     | 39 36                                | »                                 | 1 97   | 41 53  |
| 4164                   | La Emilia.           | Idem.                  | Idem.              | Donal Fraser Reynolds.      | 13                      | 52                                     | 62 41                                | »                                 | 3 12   | 65 53  |
| 4175                   | Jubileo.             | Idem.                  | Idem.              | El mismo.                   | 21                      | 84                                     | 100 73                               | »                                 | 5 04   | 105 77   |
| <b>TOTAL GENERAL.</b>  |                      |                        |                    |                             | 54                      | 288                                    | 351 04                               | »                                 | 17 55  | 368 59   |

**Condiciones á las cuales ha de ajustarse la subasta de las minas arriba indicadas.**

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes á las doce de la mañana, en esta capital, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, con asistencia del señor Interventor de Ha-

cienda, del Administrador de Contribuciones que suscribe, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Tesorería-Pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presenta como licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulten en descubierto. (Real orden de 6 de Julio de 1876.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el descubierto con que aparecen las minas, con más las costas y el 5 por 100, cuyo importe total figura en la última casilla de la relacion que precede.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el señor Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de la ley é instrucion vigente del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la tercera y última subasta de las minas de que se trata.

Santander 10 de Diciembre de 1888.  
—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon.

**EL INTENDENTE MILITAR del distrito de Burgos,**

Hace saber: que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada en treinta y uno de Octubre último para contratar la adquisicion de la paja de rallo necesaria en la Factoría de utensilios de Burgos, desde que se notifique la adjudicacion del remate hasta fin de Setiembre de 1889, y un mes más si conviniere á la Administracion militar, se anuncia por el presente á una primera convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar dicho artículo, que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Seria, celebrándose

dicho acto con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado en diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, y con sujecion á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion de este anuncio hasta el día de la subasta todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

La cantidad de paja que se considere necesaria durante el período del contrato, la cual podrá aumentarse ó disminuirse segun las necesidades del servicio, así como el precio límite que ha de regir en dicha acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos en dichas dependencias, y son los que á continuacion se expresan:

| Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta. | Pesetas Cts. |
|---|--------------|
| 80  | »            |
| 6 37  | »            |
| 250   | »            |
| Burgos  | »            |

**ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER**

Declarada por esta Administracion en el expediente administrativo número 11688 la procedencia del abandono de los tabacos á que el mismo comprende, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de D. Hedefonso Rosales, dueño de las mercancías á que se alude, por si este creyese tener derecho á interponer cualquier reclamacion; entendiéndose que de hacerla ha de ser dentro del plazo de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio.

Santander 7 de Diciembre de 1888.  
—El Administrador, Julian Castedo.

El día 20 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador la ven-

ta, en subasta pública, de los efectos abajo expresados procedentes de abandono, cuya valoracion es como sigue:

|  | Pts.       | Cts.      |
|--|------------|-----------|
| Ochenta kilos remaches de hierro forjado y una placa de id., á 0'25 céntimos el kilo.                                | 20         | 00        |
| Ciento treinta y cuatro kilos en siete rollos de alambre de hierro y acero de varios calibres, á 0'30 céntimos kilo. | 40         | 20        |
| Catorce botellas de aguas minerales á 0'25 una   | 3          | 50        |
| Cuarenta pantallas de porcelana de varios tamaños, á 0'50 céntimos una   | 20         | 00        |
| Cuatro kilogramos cartuchos vacíos para escopetas de caza, á 2'50 el kilo  | 10         | 00        |
| Cinco kilogramos tapones de corcho   | 1          | 00        |
| Ciento cuarenta y cuatro sacos de yute, vacíos, á 0'20 céntimos uno  | 28         | 80        |
| <b>Total pesetas</b>   | <b>123</b> | <b>50</b> |

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Santander 14 de Diciembre de 1888.  
—El Administrador, Julian Castedo.

**Anuncios oficiales.**

**EDICTO.**

D. CAMILO MARIN Y MATAMOROS, Administrador Subalterno de Hacienda de Torrelavega.

Hago saber: Que en el día de hoy ha tomado posesion el Agente ejecutivo de este partido don Fidel Garcia Terán, teniendo su oficina en el pueblo de Mollado. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 14 de la instrucion de 12 de Mayo último para los recaudadores de las contribuciones de territorial é industrial, se hace público á los efectos de referida instrucion.

Torrelavega 12 de Diciembre de 1888 —Camilo Marin.

**Previdencias judiciales.**

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez instructor del partido, con esta fecha y en cumplimiento de carta orden de la superioridad, tiene acordado se cite por la presente cédula á Valentin Alonso, que vivia hace dos meses en la calle del Arcillero, de esta ciudad, número uno, al objeto de que comparezca ante la seccion 2.ª de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día catorce del corriente y hora de las diez de la mañana á prestar declaracion en las sesiones del juicio oral referentes á la causa seguida por hurto contra Angel Varela Millan y Domingo Bringas Punarjo; y habiéndose ausentado referido Valentin Alonso se ha ordenado se haga la citacion en la presente forma.

En Santander a siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.  
El Secretario, Jesús Escobio.

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

El señor don Antonio Lopez Varela,

Juez de primera instancia del partido, por providencia de este día, en la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, que el Procurador don Remigio Mazorra ha promovido á nombre y con poder de D. Dionisio Velez, y Mazorra, Notario público de esta vecindad, contra D. José Rueda Bustamante, ausente de ignorado paradero, sobre pago de tres mil ciento noventa pesetas de principal é intereses vencidos y que vengán, y más deducido de préstamo que el primero hizo al último en once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis; ha acordado dar traslado con emplazamiento á dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en el juicio, personándose en forma, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El actuario, Vicente M. Conde.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta, que tendrá lugar esta el día veinte y uno de Enero próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

El piso primero correspondiente á la casa número diez y siete antiguo y veinte moderno, radicante en esta ciudad, calle del Puente, por donde tiene su entrada y escalera de servicio; lin la por el Norte calle del Infierno, por el Sur y Oeste casa de D. Antonio Cordero y por el Este la acera del Oeste de la calle del Puente; mide su frente cinco metros veinte centímetros, por un fondo de nueve metros ochenta y seis centímetros, tasado por los peritos en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Esta finca pertenece al menor don Leocadio Ramiro Rodríguez, y se vende á virtud de expediente de necesidad y utilidad instruido judicialmente, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Santander á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martín.—Ante mí, Benigno Velasco

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por el Procurador D. Celestino Fernández Uslé, á nombre de D. Blas de la Reguera y Vivas, se ha solicitado la declaración de concurso voluntario, y por providencia de siete del corriente se ha señalado nuevamente el día diez y nueve del mes actual á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la junta con objeto de procederse al nombramiento de síndicos. Y por el presente edicto se cita á los acreedores del D. Blas de la Reguera á quienes no se haya citado personalmente, haciéndoles saber presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que el que no lo verifique tendrá que estar y pasar por lo que en aquella junta se acordare.

Y para que la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia tenga lugar, expido el pre-

sente que firmo en la ciudad de Santander á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martín.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á un vendedor ambulante de plata y oro que en esta ciudad, en el mes de Noviembre último y en uno de los primeros días de aquel mes, comprara á un joven llamado Juan Arias Revuelta un reloj de plata, con objeto de que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que sobre hurto instruyo contra referido Juan Arias.

Dado en Santander á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á doña Bárbara Antonia de Córdoba; á don José Félix de la Hoz Córdoba; á don Bonifacio, don Agustín, doña Regina y doña Braulia Gándara y Hoz, ó á quien sea heredero ó legítimo representante de los mismos, y á don Ramon de la Hoz Torriente, á todos con el fin de que comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador á ejercitar sus derechos en el juicio voluntario de testamentaría á bienes del finado don Santiago Vicente de la Hoz Rivas, vecino que fué del pueblo de Cedeños, y en el cual es parte hoy el Procurador don Fernando Fernandez, en representación de doña Victoria de la Hoz Torriente, domiciliada en Hermosa, y para que así bien asistan a la Junta que ha de celebrarse para el nombramiento de contadores, la cual ha de tener lugar en esta sala-audiencia el día veinte y cinco del mes de Febrero del año próximo á las once de su mañana, apercibiendo á todos que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar, siguiendo el juicio en curso, y continuarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Santoña á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

**DON ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ**, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á María García Sanchez, vecina de Cabazon, en causa que se le siguió por hurto de paños, se sacarán á remate en la sala de audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo Enero á las diez de la mañana y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas, muebles y frutos siguientes:

- 1.ª La mitad de una casa de habitación promdivisa con otra mitad de don Manuel García Sanchez, que mide de frente veintinueve pies por cuarenta y ocho de

fondo, equivalentes á ciento doce metros cuadrados; linda al Norte con otra de Bernardo Fernandez, Oeste con huerta de don Enrique Sanchez, Sur con otra casa de Antonia Sanchez Diaz, y al Este, por donde tiene la entrada, con su corral de servicio y tránsito público, señalada con el número setenta y seis, y se compone de piso suelo y desvan y vale dicha mitad cuatrocientas noventa y tres pesetas. . . . . 493

- 2.ª Una tierra de labor con su cabecera, radicante en la ería de Toja y sitio Rejos del Arna, de cabida seis áreas dieciocho centiáreas; linda al Este doña Josefa García Mosca, Norte doña Rufina García Sanchez, Oeste doña Martina Diaz Gonzalez y Sur con carretera de servicio del pueblo, en setenta y cuatro pesetas. . . . . 74
- Dos celemines de maíz, en cinco pesetas. . . . . 5
- La madera de una pértiga de carro y un herrador de zarzo para hoja en tres pesetas. . . . . 3
- Una herrada para agua, en dos pesetas. . . . . 2
- Un haul viejo, en dos pesetas. . . . . 2

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducida la rebaja del veinticinco por ciento de que va hecho mérito y que habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella.

Se hace constar á los efectos oportunos que no existen títulos de propiedad inscritos en el registro de los bienes inmuebles cuya subasta se anuncia, si bien se han habitado los supletorios en la forma dispuesta por la ley hipotecaria, títulos respecto de los cuales no se ha tenido el requisito indicado de la inscripción por la falta de pago del impuesto que debería satisfacer la deudora por la adquisición realizada á su nombre.

Los licitadores podrán examinar dichos títulos en la Escribanía, donde se hallarán de manifiesto, y los rematantes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, estando obligados á satisfacer el impuesto por la adquisición realizada á nombre de la ejecutada y las multas, recargos y honorarios, correspondientes cantidades que en su día habrán de ser deducidas ó tomadas en cuenta al consignar el precio de la subasta.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Marcelino Villanueva.

**DON ANTONIN MOSQUERA Y MONTES**, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: que para el día veintiseis de los corrientes y hora de las

once de su mañana se sacarán á pública subasta las fincas siguientes:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Un prado en término de Villanueva la Nia y sitio de las Cuartas, cabida de dos Carretadas; linda Norte con otra de Ignacio Pardo y notorios, tasado en ciento cincuenta pesetas. . . . .   | 150      |
| Otro en término de este pueblo de Cubillo y sitio de la Lavandera, de un carro de yerba; linda Norte otro de Gregorio Millan, Sur otro de Juan Martínez y Saliente Juan del Rio, tasado en ciento veinticinco pesetas. . . . .   | 125      |
| Otro prado en el mismo término y sitio del Aceitillo, de un carro de yerba; linda Norte ejido, Sur ejido, Este Juan Martínez y Oeste prado de Saturnino Rodriguez, tasado en ciento doce pesetas. . . . .  | 112      |
| Tierra en Villanueva la Nia y sitio de las Animas, de cabida de diez celemines; linda Poniente con Vicente N., Saliente con Bárbara Hoyos, Mediodía ejido y Norte Pedro Allende, todos vecinos de Villanueva, tasada en cincuenta pesetas. . . . .   | 50       |
| Una casa sita en el casco de este pueblo de Cubillo y barrio de la Iglesia, número 4; mide de frente cincuenta pies, de fondo veinte pies, compuesta de planta baja con habitaciones en ella y piso en alto, corral, cuadra, pajar y huerta accesoria con árboles frutales; y linda todas las fincas por derecha entrando viento Oeste, y con casa y corral de herederos de Manuel Rodriguez, izquierda Este, y erido frente, Norte calle pública y por la trasera con la huerta dicha y esta á su vez ó sea la cerca de ella con tierra de Fermína Rodriguez, tasada en tres mil pesetas. . . . . | 3000     |
| Suma total . . . . .   | 3437     |

Cuyas fincas por de la propiedad de doña Saturnina Rodriguez Santiago, vecina de Cubillo de Ebro, se rematan para con su importe hacer pago de las costas y gastos originados á su instancia en los autos civiles or dinarios seguidos contra don Atifano Alonso, sobre propiedad de las fincas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo.

Dado en Reinosa y Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonin Mosquera.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## IMPUESTO DE MINA

### CANON POR SUPERFICIE.

RELACION de los señores mineros que aducan á la Hacienda pública por el concepto indicado las cantidades que á continuacion se expresan, devengadas durante uno ó más trimestres por las minas que poseen en esta provincia y que tambien se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los comprendidos en la misma, á quienes se advierte que si en el impropio plazo de cinco dias no solventan sus descubiertos se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la instruccion aprobada en 20 de Mayo de 1884.

| NOMBRE DEL MINERO.           | VECINDAD DEL MISMO.   | TÍTULO DE LA MINA.      | DÉBITOS POR LOS PRESUPUESTOS DE |                               | TOTAL.<br>—<br>Pesetas Cts. |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
|                              |                       |                         | 1887-88.<br>—<br>Pesetas Cts.   | 1888-89.<br>—<br>Pesetas Cts. |                             |
| D.ª Antonia Gonzalez Lopez.  | Puente-Viesgo.        | La Esperanza.           | » »                             | 10 »                          | 10 »                        |
| D. Bantista Loubet Lacauat.  | Ramales.              | San Enrique.            | 24 »                            | 24 »                          | 48 »                        |
| Bernabé Gutierrez Salces.    | Requejo (Enmedio).    | La Cesárea.             | » »                             | 12 »                          | 12 »                        |
| Bernabé Rucabado (su viuda). | Castro-Urdiales.      | La Concepcion.          | » »                             | 12 »                          | 12 »                        |
| Cárlos Aley.                 | Santander.            | Afortunada.             | » »                             | 6 »                           | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Ernesto.                | » »                             | 16 »                          | 22 »                        |
| Clodomiro Perez.             | Idem.                 | Fortuna.                | » »                             | 16 »                          | 16 »                        |
| Eusebio Perez Villa.         | Puente-Viesgo.        | La Corverana.           | » »                             | 4 »                           | 4 »                         |
| Félix Herrero Ceballos.      | Bilbao.               | Enriquez.               | » »                             | 24 »                          | 24 »                        |
| Gabriel Palacios.            | Rivamontan al Monte.  | Santa Lucia.            | » »                             | 60 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | La Josefa.              | » »                             | 24 »                          | 84 »                        |
| José Aguirre Toca.           | Santander.            | Amparo.                 | » »                             | 18 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Complemento.            | » »                             | 4 »                           | 22 »                        |
| Jorge Browa.                 | Leon.                 | Emilia.                 | » »                             | 27 »                          | 27 »                        |
| Julian de Terán.             | Torrelavega.          | María Encarnacion.      | » »                             | 24 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Nueva Ulpiana.          | » »                             | 12 »                          | 36 »                        |
| Jorge Ayllon Rodriguez.      | Santander.            | La Esperanza.           | 24 »                            | 24 »                          | 48 »                        |
| José María Cagigal.          | Idem.                 | María.                  | » »                             | 12 »                          | 12 »                        |
| Jaime Moneriffe.             | Idem.                 | Margarita.              | » »                             | 50 »                          | 30 »                        |
| Julio Mier.                  | Cañada (Enmedio).     | Pardilla.               | » »                             | 4 »                           | 4 »                         |
| José Gutierrez.              | Idem.                 | Alejandrita.            | » »                             | 60 »                          | 60 »                        |
| Lorenzo Guerra.              | Torrelavega.          | San Antonio.            | » »                             | 4 »                           | 4 »                         |
| Martin Urquide.              | Santander.            | Dominica.               | » »                             | 24 »                          | 24 »                        |
| Felipe Santiago Perez.       | Idem.                 | La Trambarría.          | » »                             | 7 47                          | 7 47                        |
| Marcelino Haro.              | Idem.                 | Alba.                   | » »                             | 9 »                           | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Dá.                     | » »                             | 7 »                           | 16 »                        |
| Mannel Lopez Gonzalez.       | Campó de Yuso.        | Luisa.                  | » »                             | 10 »                          | 10 »                        |
| Pedro Pellon Alonso.         | Puente-Viesgo.        | Buen Suceso.            | » »                             | 17 50                         | 17 50                       |
| Plácido Ruiz Ortega.         | Somorrostro (Bilbao). | La Angelita.            | » »                             | 6 23                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Natividad.              | » »                             | 8 27                          | 14 50                       |
| Pantaleon Gonzalez Cordero.  | Lamadrid (Valdáliga). | Restauracion.           | » »                             | 12 »                          | 12 »                        |
| Ramon Gil Zaballa.           | Durango (Bilbao).     | San Blas.               | 11 »                            | 22 »                          | 33 »                        |
| Samuel Tonquins.             | Santander.            | Asperoso.               | » »                             | 30 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Aventurada.             | » »                             | 30 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Esmeralda.              | » »                             | 30 »                          | 150 »                       |
| El mismo.                    | Idem.                 | Viernolina.             | » »                             | 30 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Magnífica.              | » »                             | 30 »                          | »                           |
| Segundo Lecuona.             | Bilbao.               | San Antonio.            | 40 »                            | 80 »                          | 120 »                       |
| Ramon P. del Molino.         | Santander.            | La Torre.               | » »                             | 41 90                         | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Las Terceras.           | » »                             | 32 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Pizarro.                | » »                             | 34 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Primeras.               | » »                             | 24 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Las Segundas.           | » »                             | 38 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Angelina.               | » »                             | 16 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Alavista.               | » »                             | 40 »                          | 417 92                      |
| El mismo.                    | Idem.                 | Zape.                   | » »                             | 20 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Las Novenas.            | » »                             | 34 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Aumento á las Primeras. | » »                             | 66 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Casilda.                | » »                             | 22 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Prosperidad.            | » »                             | 22 »                          | »                           |
| El mismo.                    | Idem.                 | Alegría.                | » »                             | 22 »                          | »                           |
| TOTAL . . . . .              |                       |                         |                                 |                               | 1.297 39                    |